

Prueba Extraprocesal No. 2021-00029-00
Demandante: Luis Eduardo Quigua
Demandado: Amcafami



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
MITÚ – VAUPÉS

Auto Interlocutorio

Mitú (Vaupés), Octubre cinco (05) de dos mil veintiuno (2020).

Reunidos los presupuestos de los Arts. 82, 183 y stes. del Código General del Proceso, se **ADMITE** para trámite la solicitud de prueba extraprocesal de interrogatorio, instaurada por el señor **LUIS EDUARDO QUIGUA ARROYAVE**, identificado con la C.C. No. 18.202.525 de Villavicencio, en su condición de propietario y representante legal del establecimiento de comercio denominado VIVERO SIGLO XXI, en contra de la empresa ASOCIACIÓN DE MUJERES MADRES CABEZAS DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MITÚ-AMCAFAMI, representada legalmente por la señora FANCY MILENA GÓMEZ TRINIDAD.

Tramítense conforme lo establecido en el art. 199 ibídem y ss. Y notifíquese según el art. 200 del C.G.P.

Se fija el veintinueve (29) de Noviembre del año en curso (2021), a las 02:00 pm., para llevar a cabo la audiencia del art. 199 del C.G.P. dentro del proceso de la referencia

Se reconoce al Doctor **LUIS EDUARDO GUTIERREZ ZULUAGA**, como apoderado judicial, en la forma y términos expresados en el memorial poder presentado.

NOTIFIQUESE.


JOSÉ JAVIER SALCEDO VELÁSQUEZ
Juez